



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

Parral, 27 de Julio del 2009.

DECRETO EXENTO Nº 2196

- VISTOS:
- 1) El D. F. L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
 - 2) La Ley Nº 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
 - 3) Contratos de Prestación de Servicio a Honorarios de fecha 30 de Junio del 2009.
 - 4) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE**, a partir del 1 de Mayo del año en curso, los contratos de prestación de servicio a honorarios, que se adjunta, de la persona que se indican:

MÓNICA ARAVENA GONZALEZ
CLARA NORAMBUENA GARRIDO
PAMELA URRUTIA VASQUEZ
JOEL VARGAS MONSALVEZ
MARIA C. SALAS INOSTROZA
KAREM PEREZ GAJARDO
HUMILDE LETELIER CARREÑO
PATRICIA ESPINOSA RAMIREZ
HAYDEE PINO ANDRADES
ISABEL CISTERNA GOMEZ
MARCELA MAJUL MOYA
ROXANNE ACEITON YAÑEZ
MARCELA VALENZUELA MAUREIRA
RAFAEL MARTINEZ ORTEGA
JEANNETTE BARRUETO URRUTIA
FRANCIA SEPULVEDA YAÑEZ

Asist. Social
Asist. Social
Asist. Social
Psicólogo
Psicóloga
Enfermera
Enfermera
Enfermera
Enfermera
Enfermera
Matrona
Matrona
Matrona
Matrona
Matrona
Nutricionista
Nutricionista
Nutricionista

2.- **IMPÚTASE**, el gasto que representa el presente decreto, al Subtítulo 21405-01 "Sistema de Protección Integral a la Infancia", según presupuesto del Departamento de Salud, año 2009.

Anótese, Regístrese, Refréndese, Comuníquese y Páguese.



Alejandro Roman
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



Bº Asesor Jurídico
Bº ASESOR JURIDICO

IUE/ARC/CAM/jgf
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Interesado
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Carpeta Personal



QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Sra. Sepúlveda Yañez, declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.


ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral


FRANCISCA SEPULVEDA YAÑEZ
NUTRICIONISTA



V. B. ASESOR JURIDICO



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 30 de Junio del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **Don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte la **Sra. Francia Sepúlveda Yañez**, de profesión Nutricionista, Rut 9.985.386-7, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata a la Nutricionista antes señalada a fin de que realice talleres grupales a gestantes y acompañantes.

SEGUNDO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la nutricionista a título de honorarios la suma de \$4.584.- (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos), por cada hora realizada, menos impuestos, los que se cancelaran mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios.

TERCERO: La Sra. Sepúlveda Yañez realizará sus atenciones en forma alternada en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, Centro Comunitario Familiar Los Olivos y/o Unidad de Salud Familiar Buenos Aires, en el siguiente horario:

Lunes a Jueves de 17:00 hrs a 20:00 hrs
Viernes de 16:00 hrs a 19:00 hrs

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 1 de Mayo del 2009 y durará hasta el 31 de Diciembre del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.



QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Sra. Barrueto Urrutia, declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.


ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral


JEANNETTE BARRUETO URRUTIA
NUTRICIONISTA


- ASESORIA JURIDICA -
DIRECTOR
V. B. ASESOR JURIDICO



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 30 de Junio del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **Don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte la **Sra. Jeannette del Pilar Barrueto Urrutia**, de profesión Nutricionista, Rut 11.532.710-0, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata a la Nutricionista antes señalada a fin de que realice talleres grupales a gestantes y acompañantes.

SEGUNDO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la nutricionista a título de honorarios la suma de \$4.584.- (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos), por cada hora realizada, menos impuestos, los que se cancelaran mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios.

TERCERO: La Sra. Barrueto Urrutia realizará sus atenciones en forma alternada en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, Centro Comunitario Familiar Los Olivos y/o Unidad de Salud Familiar Buenos Aires, en el siguiente horario:

Lunes a Jueves de 17:00 hrs a 20:00 hrs
Viernes de 16:00 hrs a 19:00 hrs

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 1 de Mayo del 2009 y durará hasta el 31 de Diciembre del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.



QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

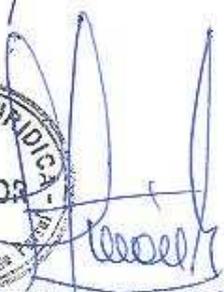
SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales el Sr. Martínez Ortega, declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.


RAFAEL MARTÍNEZ ORTEGA
NUTRICIONISTA


ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral




Vº Bº ASESOR JURIDICO



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 30 de Junio del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **Don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte el **Sr. Rafael Martínez Ortega**, de profesión Nutricionista, Rut 15.826.667-9, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata al Nutricionista antes señalado a fin de que realice talleres grupales a gestantes y acompañantes.

SEGUNDO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al nutricionista a título de honorarios la suma de \$4.584.- (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos), por cada hora realizada, menos impuestos, los que se cancelaran mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios.

TERCERO: El Sr. Martínez Ortega realizará sus atenciones en forma alternada en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, Centro Comunitario Familiar Los Olivos y/o Unidad de Salud Familiar Buenos Aires, en el siguiente horario:

Lunes a Jueves de 17:00 hrs a 20:00 hrs
Viernes de 16:00 hrs a 19:00 hrs

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 1 de Mayo del 2009 y durará hasta el 31 de Diciembre del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.



QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Srta. Valenzuela Maureira, declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.


ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral


MARCELA VALENZUELA MAUREIRA
MATRONA




Vº Bº ASESOR JURIDICO



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 30 de Junio del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su alcalde **Don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte la **Srta. Marcela Valenzuela Maureira**, de profesión Matrona, Rut 14.023.715-9, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata a la Matrona antes señalada a fin de que realice talleres educativos, ingreso control prenatal, planes de intervención psicosocial a gestantes, visitas domiciliarias integrales a gestantes con riesgo biopsicosocial y visitas domiciliarias integrales a puérperas y recién nacido con riesgo biopsicosocial.

SEGUNDO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la Matrona a título de honorarios la suma de \$4.584.- (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos), por cada hora realizada, menos impuestos, los que se cancelaran mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios.

TERCERO: La Srta. Valenzuela Maureira, realizará sus atenciones en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, Centro Comunitario Familiar Los Olivos y/o Unidad de Salud Familiar Buenos Aires, en el siguiente horario:

De Lunes a Jueves de 17:00 hrs. a 20:00 hrs.
Viernes de 16:00 hrs. a 19:00 hrs.

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 1 de mayo del 2009 y durará hasta el 31 de Diciembre del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.



QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Sra. Aceitón Yañez, declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



ROXANNE ACEITON YAÑEZ
MATRONA



Vº Bº ASESOR JURIDICO



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 30 de Junio del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **Don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte la **Srta. Roxanne Aceitón Yañez**, de profesión Matrona, Rut 11.677.876-9, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata a la Matrona antes señalada a fin de que realice talleres educativos, ingreso control prenatal, planes de intervención psicosocial a gestantes, visitas domiciliarias integrales a gestantes con riesgo biopsicosocial y visitas domiciliarias integrales a puérperas y recién nacido con riesgo biopsicosocial.

SEGUNDO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la matrona a título de honorarios la suma de \$4.584.- (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos), por cada hora realizada, menos impuestos, los que se cancelaran mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios e informe de la encargada del programa.

TERCERO: La Srta. Aceitón Yañez realizará sus atenciones en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, Centro Comunitario Familiar Los Olivos y/o Unidad de Salud Familiar Buenos Aires, en el siguiente horario:

Lunes a Jueves de 17:00 hrs a 20:00 hrs
Viernes de 16:00 hrs a 19:00 hrs.

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 1 de Mayo del 2009 y durará hasta el 31 de Diciembre del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.



QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Srta. Majul Moya, declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.

MARCELA MAJUL MOYA
MATRONA

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



Vº Bº ASESOR JURIDICO

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, URRUTIA 276 – PARRAL
DESAMU FONO FAX 73 – 464238 – 465218 deptoparral@tie.cl



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 30 de Junio del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su alcalde **Don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte la **Srta. Marcela Majul Moya**, de profesión Matrona, Rut 14.023.715-9, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata a la Matrona antes señalada a fin de que realice talleres educativos, ingreso control prenatal, planes de intervención psicosocial a gestantes, visitas domiciliarias integrales a gestantes con riesgo biopsicosocial y visitas domiciliarias integrales a púerperas y recién nacido con riesgo biopsicosocial.

SEGUNDO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la Matrona a título de honorarios la suma de \$4.584.- (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos), por cada hora realizada, menos impuestos, los que se cancelaran mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios.

TERCERO: La Srta. Majul Moya, realizará sus atenciones en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, Centro Comunitario Familiar Los Olivos y/o Unidad de Salud Familiar Buenos Aires, en el siguiente horario:

De Lunes a Jueves de 17:00 hrs. a 20:00 hrs.
Viernes de 16:00 hrs. a 19:00 hrs.

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 1 de mayo del 2009 y durará hasta el 31 de Diciembre del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.

QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Sra. Cisterna Gómez, declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



ISABEL CISTERNA GOMEZ
MATRONA



Vº Bº ASESOR JURIDICO



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 30 de Junio del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su alcalde **Don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte la **Sra. Isabel Cisterna Gómez**, de profesión Matrona, Rut 12.545.507-7, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata a la Matrona antes señalada a fin de que realice talleres educativos, ingreso control prenatal, planes de intervención psicosocial a gestantes, visitas domiciliarias integrales a gestantes con riesgo biopsicosocial y visitas domiciliarias integrales a púerperas y recién nacido con riesgo biopsicosocial.

SEGUNDO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la Matrona a título de honorarios la suma de \$4.584.- (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos), por cada hora realizada, menos impuestos, los que se cancelarán mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios.

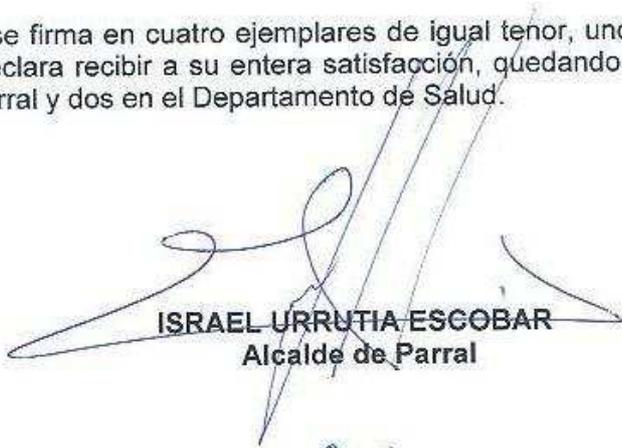
TERCERO: La Sra. Cisterna Gómez, realizará sus atenciones en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, Centro Comunitario Familiar Los Olivos y/o Unidad de Salud Familiar Buenos Aires, en el siguiente horario:

De Lunes a Jueves de 17:00 hrs. a 20:00 hrs.
Viernes de 16:00 hrs. a 19:00 hrs.

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 1 de mayo del 2009 y durará hasta el 31 de Diciembre del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Srta. Pino Andrades, declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



HAYDEE PINO ANDRADES
ENFERMERA



Vº Bº ASESOR JURIDICO



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 30 de Junio del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **Don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte la **Srta. Haydee Pino Andrades**, de profesión Enfermera, Rut 16.120.039-5, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata a la Enfermera antes señalada a fin de que realice aplicación de la escala de vinculación Massie Campell a niños de 4 y 12 meses, aplicación de la escala de Edimburgo a las madres de niños de 2 y 6 meses, visita domiciliaria integral a niños con rezago en su desarrollo y elaboración de planes de intervención psicosocial a niños vulnerables.

SEGUNDO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la enfermera a título de honorarios la suma de \$4.584.- (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos), por cada hora realizada, menos impuestos, los que se cancelaran mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios e informe de la encargada del programa.

TERCERO: La Srta. Pino Andrades realizará sus atenciones en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, Centro Comunitario Familiar Los Olivos y/o Unidad de Salud Familiar Buenos Aires, en el siguiente horario:

Lunes a Jueves de 17:00 hrs a 20:00 hrs
Viernes de 16:00 hrs a 19:00 hrs.

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 1 de Mayo del 2009 y durará hasta el 31 de Diciembre del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.

QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.



QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Sra. Espinosa Ramírez, declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



PATRICIA ESPINOSA RAMIREZ
ENFERMERA



V° B° ASESOR JURIDICO



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 30 de junio del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **Don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte la **Sra. Patricia Espinosa Ramírez**, de profesión Enfermera, Rut 10.008.942-4, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata a la Enfermera antes señalada a fin de que realice aplicación de escala de vinculación Massie Campell a niños de 4 y 12 meses, aplicación de la escala de Edimburgo a las madres de niños de 2 meses, visita domiciliaria integral a niños con rezago en su desarrollo y elaboración de planes de intervención psicosocial a niños vulnerables.

SEGUNDO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la Enfermera a título de honorarios la suma de \$4.584.- (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos), por cada hora realizada, menos impuestos, los que se cancelaran mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios.

TERCERO: La Sra. Espinosa Ramírez realizará sus atenciones en el Centro de Salud Familiar de Arrau Méndez, Centro Comunitario Familiar Los Olivos y/o Unidad de Salud Familiar Buenos Aires, en el siguiente horario:

De Lunes a Jueves de 17:00 hrs. a las 20:00 hrs.
Viernes de 16:00 hrs. a las 19:00 hrs.

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 1 de Mayo del 2009 y durará hasta la finalización del Programa, no excediendo del 31 de Diciembre del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.



QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsionés y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Sra. Letelier Carreño, declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.


ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral


HUMILDE LETELIER CARREÑO
ENFERMERA



ASESOR JURIDICO

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, URRUTIA 276 – PARRAL
DESAMU FONO FAX 73 – 464238 – 465218 deptoparral@tic.cl



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 30 de junio del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **Don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte la **Sra. Humilde Letelier Carreño**, de profesión Enfermera, Rut 10.449.964-3, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata a la Enfermera antes señalada a fin de que realice aplicación de escala de vinculación Massie Campell a niños de 4 y 12 meses, aplicación de la escala de Edimburgo a las madres de niños de 2 meses, visita domiciliaria integral a niños con rezago en su desarrollo y elaboración de planes de intervención psicosocial a niños vulnerables.

SEGUNDO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la Enfermera a título de honorarios la suma de \$4.584.- (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos), por cada hora realizada, menos impuestos, los que se cancelaran mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios.

TERCERO: La Sra. Letelier Carreño realizará sus atenciones en el Centro de Salud Familiar de Arrau Méndez, Centro Comunitario Familiar Los Olivos y/o Unidad de Salud Familiar Buenos Aires, en el siguiente horario:

De Lunes a Jueves de 17:00 hrs. a las 20:00 hrs.
Viernes de 16:00 hrs. a las 19:00 hrs.

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 1 de Mayo del 2009 y durará hasta la finalización del Programa, no excediendo del 31 de Diciembre del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.



QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Sra. Pérez Gajardo, declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.


ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral


KAREM PEREZ GAJARDO
ENFERMERA



Vº Bº ASESOR JURIDICO



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 30 de junio del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **Don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte la **Sra. Karem Pérez Gajardo**, de profesión Enfermera, Rut 13.208.059-3, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata a la Enfermera antes señalada a fin de que realice aplicación de escala de vinculación Massie Campell a niños de 4 y 12 meses, aplicación de la escala de Edimburgo a las madres de niños de 2 meses, visita domiciliaria integral a niños con rezago en su desarrollo y elaboración de planes de intervención psicosocial a niños vulnerables.

SEGUNDO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la Enfermera a título de honorarios la suma de \$4.584.- (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos), por cada hora realizada, menos impuestos, los que se cancelaran mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios.

TERCERO: La Sra. Pérez Gajardo realizará sus atenciones en el Centro de Salud Familiar de Arrau Méndez, Centro Comunitario Familiar Los Olivos y/o Unidad de Salud Familiar Buenos Aires, en el siguiente horario:

De Lunes a Jueves de 17:00 hrs. a las 20:00 hrs.
Viernes de 16:00 hrs. a las 19:00 hrs.

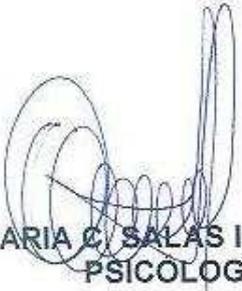
CUARTO: El presente contrato rige a contar del 1 de Mayo del 2009 y durará hasta la finalización del Programa, no excediendo del 31 de Diciembre del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.



QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Srta. Salas Inostroza, declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.


MARIA C. SALAS INOSTROZA
PSICOLOGA


ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral





I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 30 de Junio del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **Don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Díeciocho N° 720 y por la otra parte la **Srta. María Carolina Salas inostroza**, de profesión Psicóloga, Rut 16.120.148-0, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata a la Psicóloga antes señalada a fin de que realice Talleres educativos, Planes de Intervención Psicosocial y visitas domiciliarias integrales a gestantes con violencia de genero.

SEGUNDO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la Psicóloga a título de honorarios la suma de \$4.584.- (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos), por cada hora realizada, menos impuestos, los que se cancelaran mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios.

TERCERO: La Srta. Salas Inostroza realizará sus atenciones en forma alternada en el Centro de Salud Familiar de Arrau Méndez, Centro Comunitario Familiar Los Olivos y/o unidad de Salud Familiar Buenos Aires, en el siguiente horario:

De Lunes a Jueves de 17:00 hrs a las 20:00 hrs
Viernes de 17:00 hrs a las 19:00 hrs

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 1 de Mayo del 2009 y durará hasta la finalización del Programa, no excediendo del 31 de Diciembre del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.



QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales el Sr. Vargas Monsalvez, declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.

**JOEL VARGAS MONSALVEZ
PSICÓLOGO**

**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral**

Vº Bº ASESOR JURIDICO



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 30 de Junio del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **Don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte el **Sr. Joel Vargas Monsalvez**, de profesión Psicólogo, Rut 14.037.017-7, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata al Psicólogo antes señalado a fin de que realice Talleres educativos, Planes de Intervención Psicosocial y visitas domiciliarias integrales a gestantes con violencia de genero.

SEGUNDO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al Psicólogo a título de honorarios la suma de \$4.584.- (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos), por cada hora realizada, menos impuestos, los que se cancelaran mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios.

TERCERO: El Sr. Vargas Monsalvez realizará sus atenciones en forma alternada en el Centro de Salud Familiar de Arrau Méndez, Centro Comunitario Familiar Los Olivos y/o unidad de Salud Familiar Buenos Aires, en el siguiente horario:

De Lunes a Jueves de 17:00 hrs a las 20:00 hrs
Viernes de 17:00 hrs a las 19:00 hrs

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 1 de Mayo del 2009 y durará hasta la finalización del Programa, no excediendo del 31 de Diciembre del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.



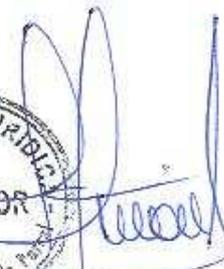
QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Srta. Urrutia Vásquez, declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.


ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral


PAMELA URRUTIA VASQUEZ
ASISTENTE SOCIAL



Vº Bº ASESOR JURIDICO



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 30 de junio del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **Don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte la **Srta. Pamela Urrutia Vásquez**, de profesión Asistente Social, Rut 15.157.398-3, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata a la Asistente Social antes señalada a fin de que realice talleres educativos, planes de intervención psicosocial a gestantes y a niños vulnerables, visita domiciliaria integral a gestante altamente vulnerable y visita integral a familia con niño altamente vulnerable.

SEGUNDO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la Asistente Social a título de honorarios la suma de \$4.584.- (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos), por cada hora realizada, menos impuestos, los que se cancelaran mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios.

TERCERO: La Srta. Urrutia Vásquez realizará sus atenciones en el Centro de Salud Familiar de Arrau Méndez, Centro Comunitario Familiar Los Olivos y/o Unidad de Salud Familiar Buenos Aires, en el siguiente horario:

De Lunes a Jueves de 17:00 hrs a las 20:00 hrs
Viernes de 16:00 hrs a las 19:00 hrs

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 1 de Mayo del 2009 y durará hasta la finalización del Programa, no excediendo del 31 de Diciembre del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.



QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Srta. Norambuena Garrido, declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.


ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral


CLARA NORAMBUENA GARRIDO
ASISTENTE SOCIAL



ASESOR JURIDICO



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 30 de junio del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **Don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte la **Srta. Clara Norambuena Garrido**, de profesión Asistente Social, Rut 15.943.031-6, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata a la Asistente Social antes señalada a fin de que realice talleres educativos, planes de intervención psicosocial a gestantes y a niños vulnerables, visita domiciliaria integral a gestante altamente vulnerable y visita integral a familia con niño altamente vulnerable.

SEGUNDO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la Asistente Social a título de honorarios la suma de \$4.584.- (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos), por cada hora realizada, menos impuestos, los que se cancelaran mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios.

TERCERO: La Srta. Norambuena Garrido realizará sus atenciones en el Centro de Salud Familiar de Arrau Méndez, Centro Comunitario Familiar Los Olivos y/o Unidad de Salud Familiar Buenos Aires, en el siguiente horario:

De Lunes a Jueves de 17:00 hrs a las 20:00 hrs
Viernes de 16:00 hrs a las 19:00 hrs

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 1 de Mayo del 2009 y durará hasta la finalización del Programa, no excediendo del 31 de Diciembre del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.

QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Sra. Aravena González, declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.


MONICA ARAVENA GONZALEZ
ASISTENTE SOCIAL




ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral




Vº Bº ASESOR JURIDICO



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 30 de junio del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **Don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte la **Sra. Mónica Aravena González**, de profesión Asistente Social, Rut 11.768.833-k, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata a la Asistente Social antes señalada a fin de que realice talleres educativos, planes de intervención psicosocial a gestantes y a niños vulnerables, visita domiciliaria integral a gestante altamente vulnerable y visita integral a familia con niño altamente vulnerable.

SEGUNDO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la Asistente Social a título de honorarios la suma de \$4.584.- (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos), por cada hora realizada, menos impuestos, los que se cancelaran mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios.

TERCERO: La Sra. Aravena González realizará sus atenciones en el Centro de Salud Familiar de Arrau Méndez, Centro Comunitario Familiar Los Olivos y/o Unidad de Salud Familiar Buenos Aires, en el siguiente horario:

De Lunes a Jueves de 17:00 hrs a las 20:00 hrs
Viernes de 16:00 hrs a las 19:00 hrs

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 1 de Mayo del 2009 y durará hasta la finalización del Programa, no excediendo del 31 de Diciembre del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.